



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 280-2014-MPM

Moyobamba, 17 de junio del 2014

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba:

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio del 2014, el DICTAMEN N° 008 - 2014-CDS, por la que emiten su opinión favorable respecto a declarar de Prioridad Distrital la Implementación del Programa de Acciones Integrales para mejorar la Nutrición Infantil (PAIMNI) en el marco del Convenio Marco de Cooperación Intergubernamental entre el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, suscrito entre ambas instituciones y vigente a la fecha, documento presentado por la Gerencia de Desarrollo Social.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 7° consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el artículo 194° reconoce que las municipalidades son órganos del Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se ha previsto que las competencias y las funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN



Que, según Art. 84º numeral 2.3 y 2.11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Gobierno Local organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, así mismo ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.



Que, el Gobierno Nacional, en concordancia con los acuerdos arribados en el Acuerdo Nacional, ha presentado las grandes prioridades y políticas del Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la superación de la pobreza bajo una visión de Equidad y Justicia Social. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos.



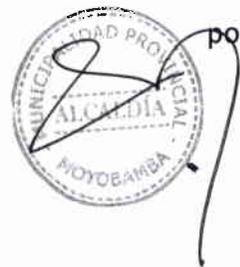
Que, siendo política del Estado, elevar los niveles nutricionales de la población infantil del país el Gobierno Regional de San Martín, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2012-GRSM/PGR, ha establecido como política pública al **"Programa de Acciones Integrales para Mejorar la Nutrición Infantil en la Región San Martín - PAIMNI"**, y como tal se viene desarrollando actividades que permiten disminuir la desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años con un enfoque de desarrollo integral en distritos de mayor vulnerabilidad de la Región San Martín.



Que, para alcanzar los objetivos indicados en el párrafo anterior se ha suscrito el **Convenio Marco de Cooperación Intergubernamental entre el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Provincial de Moyobamba** cuyo objetivo es establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación intergubernamental entre el GOBIERNO y la MUNICIPALIDAD, a fin de planificar, desarrollar y evaluar intervenciones orientadas a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud, promover las prácticas saludables y el abordaje de los determinantes a nivel de las familias y las comunidad, promover la participación ciudadana y la mejora de los servicios de saneamiento, actividades orientadas a reducir la desnutrición crónica infantil.



Que, estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con exoneración de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

trámite de lectura y aprobación del acta por mayoría se ha emitido la siguiente ordenanza municipal:

## ORDENANZA QUE DECLARA DE PRIORIDAD DISTRITAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES INTEGRALES PARA MEJORAR LA NUTRICIÓN INFANTIL EN EL DISTRITO DE MOYOBAMBA (PAIMNI)

**Artículo 1º.- DECLARESE** de prioridad distrital, la Implementación del Programa de Acciones Integrales para Mejorar la Nutrición Infantil (PAIMNI) a través de intervenciones efectivas en los servicios de salud de calidad, estimulación temprana a niños menores de 2 años y trabajo articulado intersectorial e intergubernamental y corresponsabilidad con la comunidad organizada para tener familias, instituciones educativas, comunidades y municipios saludables.

**Artículo 2º.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad o quien haga sus veces, tomar las acciones necesarias para implementar del Programa de Acciones Integrales para Mejorar la Nutrición Infantil (PAIMNI) en coordinación con las diferentes áreas correspondientes.

**Artículo 3º.- DISPONGASE**, que la implementación del Programa de Acciones Integrales para Mejorar la Nutrición Infantil (PAIMNI) lo realice la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces en coordinación con las diferentes áreas correspondientes.

**Artículo 4º.- DISPONGASE**, que la presente ordenanza sea de cumplimiento para las agencias municipales del ámbito de la jurisdicción del Gobierno.

**Artículo 5º.- FACULTESE**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 6º.- DEROGUESE**, o déjese en suspenso según el caso las Disposiciones Administrativas y Municipales que se opongan a la presente ordenanza Municipal.

**Artículo 7º.- DE LA VIGENCIA.-** La presente ORDENANZA, entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

**Artículo 8º.-ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social su publicación en el diario de mayor circulación de la Provincia de Moyobamba, asimismo encárguese al Área de Imagen Institucional su difusión.

**Artículo 9º.- ENCARGUESE** a la Oficina General de Secretaria General, la notificación de la presente norma municipal, a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese, publíquese y cúmplase.

